



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

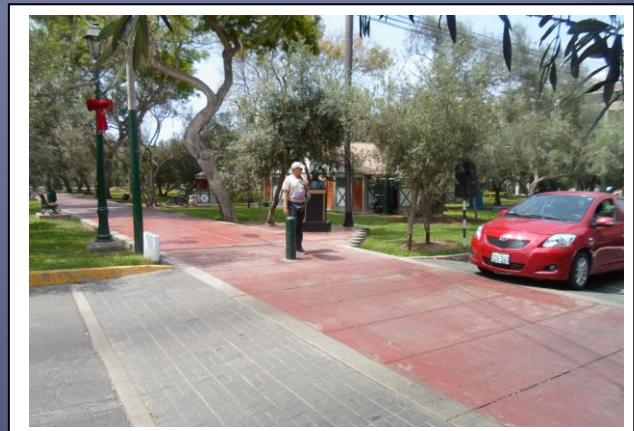
Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

GUIA METODOLÓGICA PARA LA APLICACIÓN DE LA META N° 02

Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad



accesibilidad





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META N° 2 “DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

CONTENIDO

I. CONSIDERACIONES GENERALES	2
II. MARCO LEGAL.....	3
III. PRIMER PASO: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y DE UN ESPACIO PARA LA OMAPED..	5
IV. SEGUNDO PASO: DIAGNÓSTICO DE BARRERAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS DE UNA ZONA DELIMITADA ALREDEDOR DEL PALACIO MUNICIPAL.....	8
V. TERCER PASO: ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.....	22
VI. CUARTO PASO: EMISIÓN DE UN ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL AÑO 2015.....	26
VII. ACCIONES ADICIONALES.....	28
VIII. INFORME DE PRESENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META N° 2.....	32
IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA META N° 2 “DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	34
X. CONTACTOS PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS.....	35



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La Meta N° 2 “Diagnóstico de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad ” en el marco del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, se ha formulado en primer lugar por ser parte de la política de Inclusión Social que tiene el presente Gobierno en favor de los grupos más vulnerables como es la población con discapacidad, los mismos que buscan una mayor participación en la sociedad con igualdad de oportunidades, para lo cual es necesario ir eliminando todas las barreras físicas y actitudinales que les impidan lograr dicho objetivo, más aún que nuestro país ha ratificado la convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

La accesibilidad podemos entenderla en relación con tres formas básicas de la actividad humana: movilidad, comunicación y comprensión, por lo tanto al encontrarse con barreras en su capacidad de movimiento, en sus comunicaciones o fuentes de información y en su posibilidad de comprensión de mensajes, instrucciones, instrumentos o sistemas, estos podrían llegar a causar hasta la exclusión social de las personas afectadas.

Por consiguiente, la Accesibilidad es la facilidad con la cual se logra el goce efectivo de la oferta provista por la ciudad, en todas sus dimensiones. Tal disfrute se logra a través del acceso a bienes o servicios (habitar, estudiar, trabajar, recrearse o desplazarse, etc.), que son las funciones urbanas descritas y que se desean para todos los ciudadanos.

En tal sentido CONADIS, plantea la presente meta con el ánimo, que los gobiernos locales, implementen paulatinamente las rutas o cadenas de accesibilidad urbanísticas para toda la población de su ciudad, iniciando acciones en un área focalizada de 10 cuadras por 10 cuadras que incluya el Palacio Municipal, lo cual contribuirá a tener una ciudad más accesible con mayores oportunidades para la población objetivo.

Con la presente Meta estaríamos avanzando con la formulación de un plan de accesibilidad que incluye la elaboración de un Diagnóstico sobre las barreras físicas urbanísticas y sus correspondientes soluciones y presupuesto en el área focalizada, de tal forma que los gobiernos locales cuenten con un estudio que les permita trabajar ordenadamente. Igualmente, las barreras actitudinales se irán eliminando progresivamente cuando las entidades Públicas o Privadas comprometidas con dicha población atiendan en forma efectiva sus derechos, es así que los gobiernos locales cuentan con las Oficinas Municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), que según sus competencias y funciones, deberán de atender a dicho colectivo para el logro de una mayor inclusión social.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

II. MARCO LEGAL

A. NORMATIVIDAD GENERAL

2.1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa Nº29127 y ratificada por Decreto Supremo Nº 073-2007/RE.

2.2 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos, aprobada por Resolución Legislativa Nº27484 y ratificada por Decreto Supremo Nº 052-2001-RE.

2.3 Constitución Política del Perú 1993, que en su Artículo 7, establece que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

2.4 Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

2.5 Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, se aprueban las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, entre las que se encuentra la Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad" y se derogan de manera expresa los Decretos Supremos Nº 039-70-VI y Nº 063-70- VI que aprobaron la totalidad de los Títulos del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, así como sus normas modificatorias, complementarias y sustitutorias y toda norma legal que se oponga, en lo que corresponda al Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, dentro de las que se encuentran las Normas Técnicas de Edificación NTE U.190 Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad y NTE A.060 Adecuación Arquitectónica para Personas con Discapacidad.

2.6 Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

B. NORMATIVIDADES ESPECÍFICAS

a) Relacionadas a la Accesibilidad

La Ley Nº 29973 "Ley General de las personas con discapacidad", cuenta con el Capítulo III SOBRE LA ACCESIBILIDAD, pero para esta presente Guía se describirán los artículos que son de importancia para el desarrollo del Estudio.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos alarmantes y de entornos adecuados.

Artículo 16. Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones

- 16.1 Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción. El funcionario o servidor público de la municipalidad correspondiente encargado de la evaluación de los expedientes técnicos que contengan solicitudes de licencia para las edificaciones públicas o privadas deberá verificar que dichas solicitudes contemplen lo establecido en las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad, bajo responsabilidad.
- 16.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ejerce potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad cuando el infractor sea una entidad pública. Asimismo, cuando exista incumplimiento respecto de las edificaciones privadas ubicadas en las jurisdicciones de las municipalidades donde se haya tipificado como infracción el incumplimiento de tales normas y las de adecuación urbanística y arquitectónica para personas con discapacidad, el CONADIS es el órgano encargado de fiscalizar las normas establecidas y de informar oportunamente a la Municipalidad correspondiente sobre la comisión de la infracción dentro de su jurisdicción.
 - b) Sobre la Oficina Municipal de atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

La Ley N° 29973 "Ley General de las Personas con Discapacidad", en su capítulo X sobre Oficinas en los ámbitos Regional y Local, comprende al artículo N° 70, que trata sobre las Oficinas Municipales de atención a las personas con discapacidad, más conocidas como OMAPED, este artículo está dividido en dos incisos el 70.1 que señala las condiciones previas que deben de cumplirse para el funcionamiento de la OMAPED y el inciso 70.2 que indica las funciones de la OMAPED.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Igualmente en el artículo N° 71 sobre la articulación del CONADIS, se señala que “coordina con los gobiernos regionales y las municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones. Les presta asesoría técnica y capacitación para el ejercicio de sus funciones, centraliza la información referida a la persona con discapacidad y promueve la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en dichos ámbitos”.

Asimismo, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo N° 84 sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, también considera la creación de dichas Oficinas, en los ámbitos provinciales y distritales.

III. PRIMER PASO: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y DE UN ESPACIO PARA LA OMAPED

Para el cumplimiento del primer paso, la asignación de funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) se realizará en el marco del artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”.

A. FUNCIONES DE LA OMAPED

- a) *Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.*

Para lo cual se deberá de Implementar las políticas públicas y programas sociales tomando en cuenta el enfoque transversal en favor de dicho colectivo.

- b) *Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.*

Incluyéndose programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo como son las personas con discapacidad en situación de discriminación, para lo cual se establecería un sistema de seguimiento, supervisión y evaluación.

- c) *Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.*

Promover la presencia de las organizaciones de personas con discapacidad en los espacios de concertación regional y local para la formulación de los presupuestos participativos; asimismo, participar en el proyecto de presupuesto institucional.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

- d) *Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.*

Contribuir al diseño de las políticas y planes sectoriales, regionales y Locales en cuanto al desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, coincidiendo con la función señalada para la OMAPED, estableciéndose un sistema de seguimiento, supervisión y evaluación de sus resultados.

Realizar acciones de articulación a nivel del Gobierno local y sus aliados externos que puedan apoyarlos en el recojo de información de datos o indicadores para evaluaciones.

- e) *Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.*

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 14 de la Ley 29973 y sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia.

- f) *Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ellas.*

Promover y ejecutar acciones de sensibilización y prevención que apoyen la eliminación de barreras físicas y actitudinales que causan la discapacidad.

- g) *Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.*

Utilizar los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disponibilidad y concordar con sus aliados para difundir la información de interés en forma oportuna.

- h) *Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.*

Concordar un protocolo de procedimientos con el CONADIS, ente rector del registro Nacional, a fin de diseñar la administración del registro Municipal de las personas con discapacidad, para lo cual el Gobierno Local brindará las facilidades para la implementación del registro de personas con discapacidad.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

- i) *Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo que corresponda.*

Emitir Informes de supervisión de acuerdo a su competencia.

B. REQUERIMIENTO DE RECURSOS Y ESPACIO PARA UNA OMAPED

Una OMAPED en funcionamiento deberá de contar con los siguientes recursos:

- a) Contar con personal que esté a cargo de la OMAPED, no necesitándose que sea un personal nuevo contratado, solo se requiere que implemente las funciones señaladas por la Ley N° 29973, siendo los medios o fuentes de verificación los instrumentos de Gestión (ROF, MOF, ETC.) y/o documentos de gestión, que utilice el área de Recursos Humanos ó Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad y que permita demostrar la existencia de un personal designado por la Municipalidad para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la OMAPED.
- b) La Oficina deberá de ser accesible y contar con un mobiliario mínimo y un equipamiento que le permita desarrollar sus funciones al trabajador de la OMAPED y a la vez brindar una adecuada atención a sus usuarios. Como mínimo deberán de tener un espacio donde pueda caber su mobiliario de atención y poder atender a una persona en silla de ruedas, asimismo. al trabajador Asignado a dicha oficina se le brindará un escritorio con sillas y un equipo de cómputo con los ajustes razonables de ser necesarios que le permita desarrollar sus actividades que estarán enmarcadas en sus funciones.

La fuente de verificación de la entrega de dichos recursos serán los documentos que emite la oficina de administración para la entrega de bienes a los trabajadores que desarrollan su trabajo, así como también fotografías que demuestren la accesibilidad de la Oficina y su mobiliario con equipo.

Cabe señalar que la OMAPED, podrá funcionar en el Palacio Municipal o fuera de ella, en un lugar o espacio accesible que permita brindar un adecuado servicio a las personas con discapacidad y contar con un mobiliario y equipo, indicado líneas arriba.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

IV. SEGUNDO PASO: DIAGNOSTICO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO EN EL DISTRITO DE....

A. Objetivo General

Medir el nivel de accesibilidad al medio físico de un espacio urbano, que permita la elaboración de un modelo de Plan de Accesibilidad Local para el mejoramiento de los servicios en beneficio de las Personas con Discapacidad.

B. Objetivos Específicos

Establecer las condiciones de Accesibilidad Urbanística en el Distrito de...

C. Fundamentación

Los ámbitos públicos son espacios de interacción social donde los ciudadanos desarrollamos la mayor parte de nuestras vidas en comunidad y recibidos los servicios que el estado brinda a través de sus instituciones y niveles de gobierno, sin embargo en el diseño de estas no se ha tenido en cuenta las necesidades de todas las personas especialmente de aquellas que tienen algún tipo de limitación originando barreras que les producen discapacidad, discriminándolas, entendida esta como toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce y ejercicio en igualdad de condiciones de uno o más derechos, en este caso como es el derecho a ser incluido en la comunidad en igualdad de condiciones que los demás.

Estas barreras no solo limitan la libertad de movimiento de las personas con discapacidad, sino que también impiden hacer uso de los servicios que brinda las instituciones públicas o privadas. La falta de accesibilidad contribuye a la marginación, pobreza y exclusión social, política, económica, y cultural de las personas con discapacidad, por lo que es una obligación que debe ser asumida por el Estado a través de los gobiernos locales, como instituciones competentes para el diseño urbanístico y arquitectónico de su ámbito territorial, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29973 Ley General de la Personas con Discapacidad y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

La ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

La referida Ley 29973, ley que tiene por finalidad establecer el marco legal de para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, establece en el artículo 3º que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población , sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcancen la igualdad de hecho; disponiendo así mismo que el Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

La Ley 29332 y su modificatoria creó el Plan de Incentivos Municipales a la mejora de la gestión y Modernización Municipal los gobiernos locales con el objeto de incentivar a estos niveles de gobierno, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas la financiación del mismo, aprobando con D.S.N° 015-2014-EF los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos por cada tipo de municipalidad, estableciendo a nivel de Municipalidades tipo A. la meta 2 correspondiente a “ Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad”

D. Metodología y estrategias

Para la elaboración del Diagnóstico del sector elegido, sobre la Accesibilidad al Medio Físico se empleará la metodología participativa; se conformará un equipo técnico con participación de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Social y/o la OMAPED, el CONADIS quien tendrá a cargo la capacitación técnica y el seguimiento monitoreo y certificación del cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en cumplimiento de la norma Técnica A.120.

E. Lineamientos para la elaboración del diagnóstico de accesibilidad

Los lineamientos para la elaboración de dicho Diagnóstico son las siguientes:

LD1.-Visualización del Distrito.- Para iniciar el diagnostico, es necesario observar todo el ámbito territorial en el Plano Distrital y su entorno.



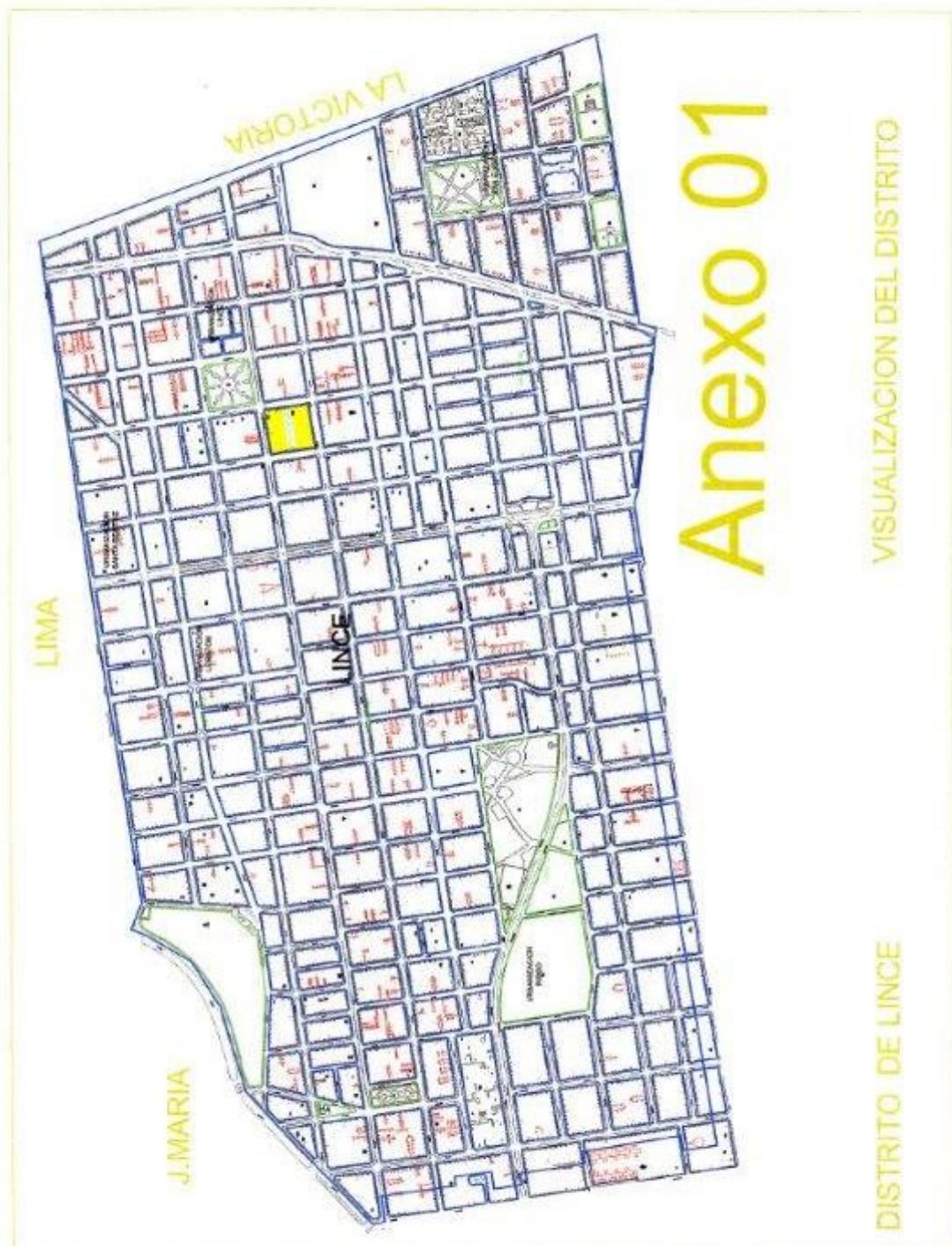
PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Anexo N° 01

Se presentara un plano donde se pueda visualizar el distrito y los colindantes.





PERÚ

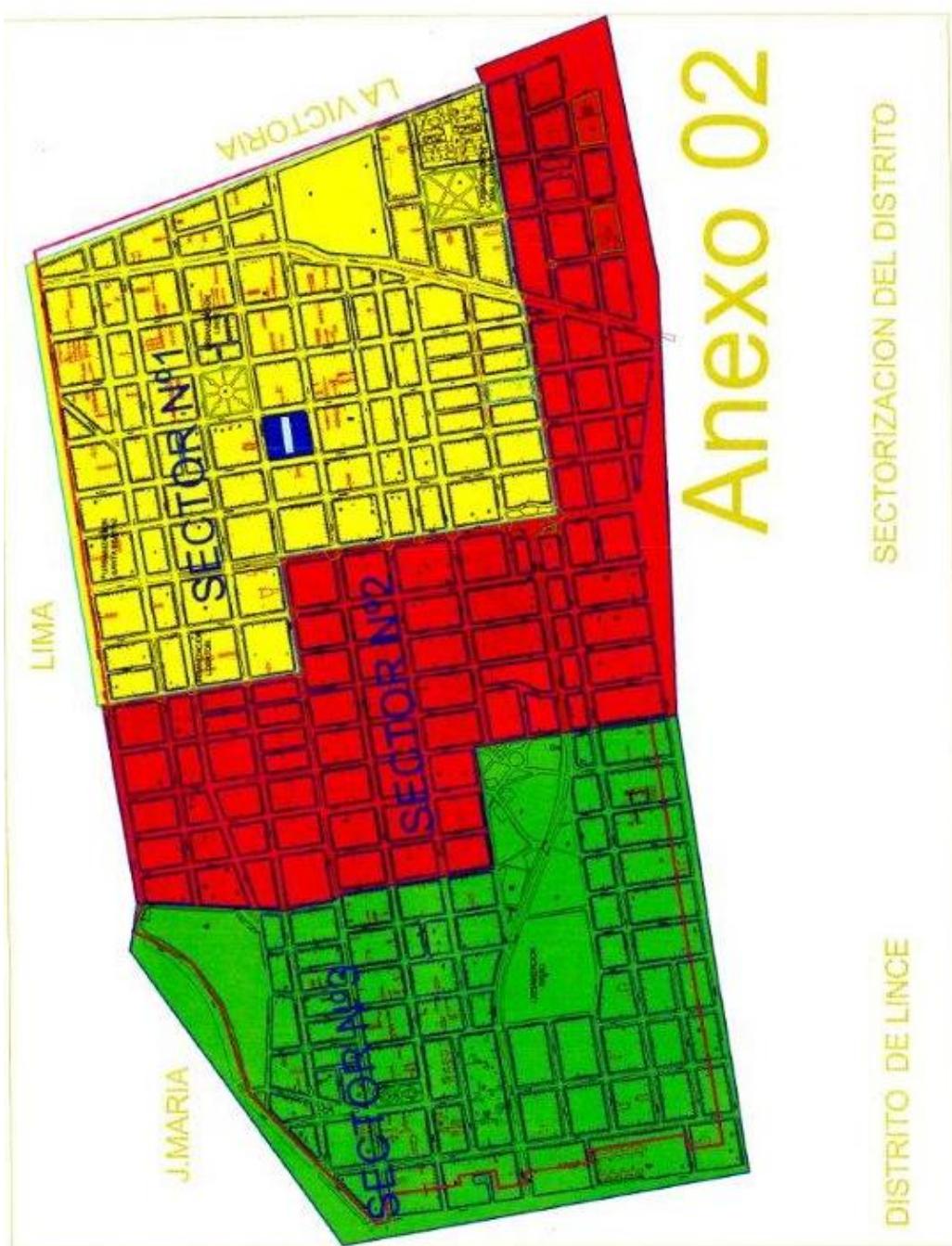
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

LD2.-Sectorizacion del Distrito.- Para poder trabajar de manera más ordenada, el ámbito territorial, debe ser sectorizado y relacionado con la infraestructura vial existente. Esto permitirá efectuar un trabajo más específico y concreto.

Anexo N° 02

Se presentara el plano distrital sectorizado.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

LD3.- Delimitación del sector para el diagnóstico de accesibilidad.- Es requisito que el sector elegido para la aplicación del plan de accesibilidad, contenga el local de la Municipalidad Distrital y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, además, deben ser accesibles para las Personas con Discapacidad. Este sector, debe ser resaltado con color sobre el Plano Distrital. En caso, el local de la OMAPED se encuentre en sector distinto a la Municipalidad distrital, se verificará su accesibilidad.

Anexo N° 03

Se presentará el plano distrital con el sector elegido numerado como sector N° 01 el cual deberá ser resaltado con color **Amarillo**.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

LD4.-Codificación de esquinas y calles del sector

- Cada cruce debe ser codificado del 01 al 100.
- Cada cruce tiene cuatro esquinas (pueden ser menos o más).
- Cada esquina tiene dos veredas y dos calzadas.
- Los distritos que tengan Catastro Urbano, utilizarán las referencias de Urbanización, Manzana, Lote, etc.
- Los distritos que no lo tuviesen, se referirán a las avenidas, jirones, calles, pasajes y numeración existentes.

Cruces: Se dibujará un esquema del cruce, con pistas, veredas, martillos y bermas. Se dibujaran las rampas existentes con medidas y la señalización existente.

Calles: Tomando el eje de la vía, cada barrera existente, será referida a los cruces de ambas esquinas y a los lotes o dirección de los predios.



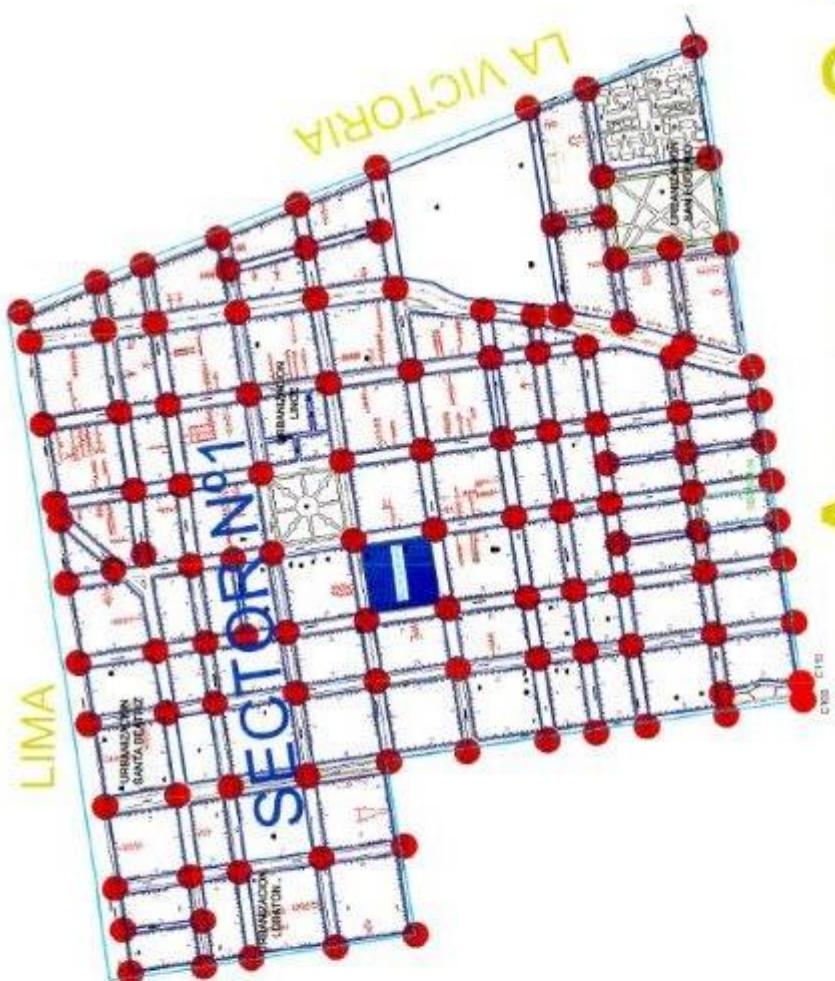
PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Anexo N° 04

Se presentara el plano del sector N° 1 con todos los cruces existentes, del 1 al.....100.



Anexo 04

PLANO DE DIAGNOSTICO DE ACCESIBILIDAD

DISTRITO DE LINCE



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

LD5.-Identificación de las barreras existentes.- Se deben identificar todas las barreras que se ubican en estos espacios del sector y luego de ser identificados, serán consignados en formatos de esquinas y calles, después en gabinete, se incorporarán al plano de diagnostico del sector, con color rojo si son inaccesibles y con verde si son accesibles. Finalmente podemos saber si el sector elegido para trabajar es inaccesible o accesible por el color predominante en el plano.

Cruces: Se verificará la existencia o no de rampas.

- Si son accesible o no
- Si tienen continuidad.
- Se medirá la diferencia de altura entre pista y vereda de cada esquina.



PERÚ

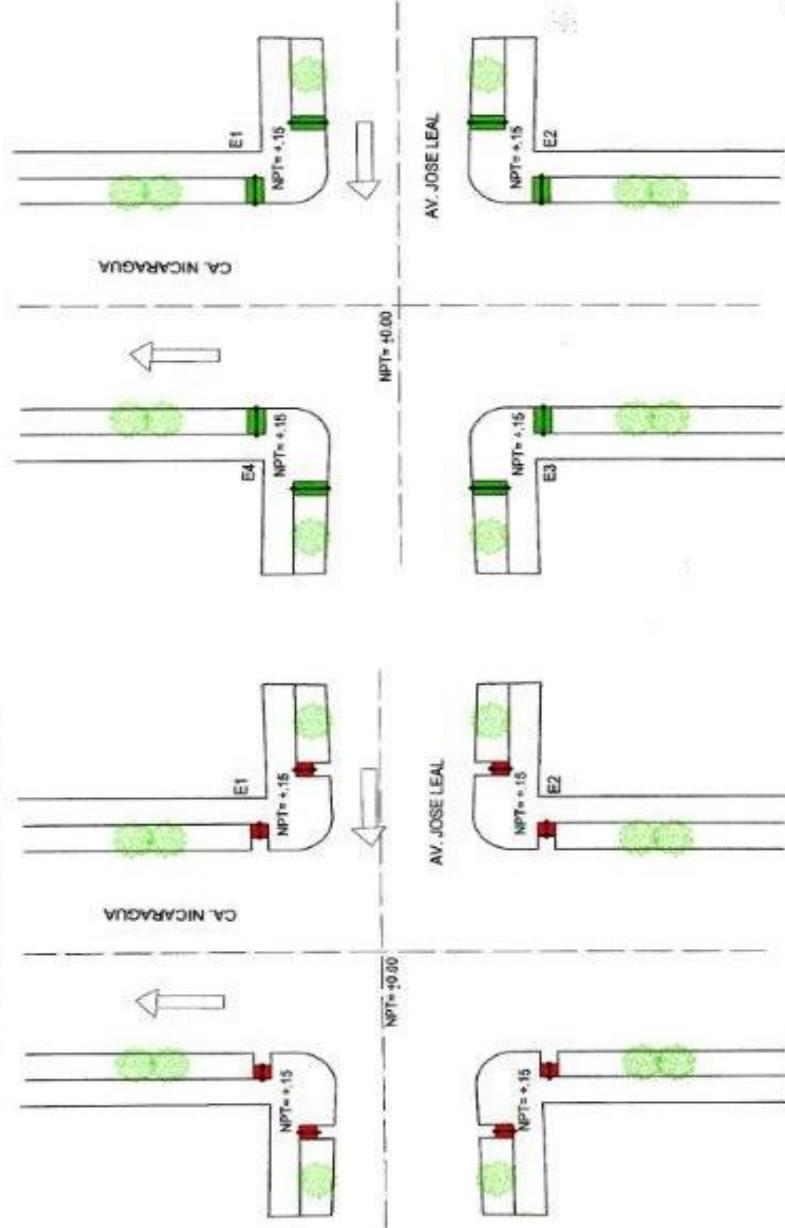
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Anexo N° 05

Se presentara un plano de diagnostico en los cruces existentes se pintaran de color rojo las rampas inaccesibles y de color verde las accesibles.

CRUCE URBANO CRUCE URBANO INACCESIBLE ACCESIBLE



Anexo 05

DISTRITO DE LINCE



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Pistas:

- Señalización: Tiene o no tiene.
- Estado de las vías: Si tienen baches

Veredas:

- Estado de conservación de la vereda.
- Letreros a baja altura.
- Presencia de kioscos
- Puertas y ventanas que abren hacia afuera.

Martillos:

- Estado de conservación del Martillo.
- Letreros a baja altura.
- Presencia de kioscos
- Cabinas telefónicas

LEYENDA

Cruce:	C1, C2, C3.....C100
Esquina	E1, E2, E3.....
Vereda	V1, V2
Berma	B1, B2, Bc
Pista	P1, P2.....
Rampa	R1-E1, R2-E1 R1-E2, R2-E2 R1-E3, R2-E3 R1-E4, R2-E4
Martillo	M1-E1, M2-E2, M3-E3, M4-E4....

F. FICHA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

Para la ficha de levantamiento de información, tomar en cuenta el siguiente instructivo:



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

INSTRUCTIVO DEL F4 - FVAU/UCN/DIN/CONADIS

El presente Instructivo sirve para llenar la Ficha de Verificación de Accesibilidad Urbanística (**F4 – FVAU**).

F4-FVAU: FICHA DE VERIFICACION DE ACCESIBILIDAD URBANISTICA

En este formato se consigna:

- i. Información de la avenida, jirón, calle, pasaje, espacios públicos, plazas, plazuelas parques y otros.**(Principal de referencia)**

Ubicación de la Inspección. En él se detalla el Número de cruce, Nombre de la calle y el número de la cuadra.
- ii. Crucero Peatonal - Vehicular

Elaborar un plano de ubicación a mano alzada del cruce que consigne el número de mismo, el Número de esquinas codificadas, el número de rampas codificadas. El número de veredas codificadas, el número de Pistas codificadas, el número de martillos codificados.
- iii. Accesibilidad urbanística

¿Existe rampas Accesibles? En el mismo se consignaran los datos solicitados en mts.

¿Ubicación de barreras en veredas? En el mismo se describirá el tipo de barrera y dirección (hueco – frente a la mz ... lt.....).

¿Ubicación de barreras en pistas? En el mismo se describirá el tipo de barrera y dirección (bache – frente a la mz ... lt.....).

¿Ubicación de barreras en martillos? En el mismo se describirá el tipo de barrera y dirección (cabina telefónica – consignar número de esquina.....).

¿Ubicación de camellones? Describir cruce y entre que esquinas E... y E.....

¿Semaforización y estacionamientos para Personas con Discapacidad? Se dará una breve descripción y se consignara los otros datos solicitados y observaciones si las hubiera.

¿El mobiliario urbano es una barrera? Describir

¿Los carteles de publicidad son barreras? Describir
- iv. Observaciones.

Describir información relevante y otros.

Nombre y firma del encargado



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

		Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS		F4 - FVAU 1/3 FECHA												
FICHA DE VERIFICACION DE ACCESIBILIDAD URBANISTICA																	
I. INFORMACION DE LA AVENIDA, JIRON, CALLE, PASAJE , ESPACIOS PUBLICOS PLAZAS, PLAZUELAS, PARQUES y OTROS.																	
NOMBRE		CUADRA	URBANIZACION	DISTRITO	PROVINCIA DEPARTAMENTO												
EL ACCESO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO HISTORICO, ARQUITECTONICO o ARQUEOLOGICO :																	
UBICACIÓN DE LA INSPECCION (CRUCES)																	
NOMBRE		CUADRA	NOMBRE	CUADRA	CRUCE												
II. CRUCERO PEATONAL - VEHICULAR																	
ESQUEMA MANO ALZADA																	
						F4 - FVAU 2/3											
III. ACCESIBILIDAD URBANISTICA																	
01	¿ EXISTE RAMPAS ACCESIBLES ?																
	CRUCE	R	LARGO	ANCHO	ALTO	PENDIENTE %	R - MZ	LARGO	ANCHO	ALTO	PENDIENTE %	R	LARGO	ANCHO	ALTO	PENDIENTE %	OBSERV
		R1-E1					R1-E3					R1-E5					
		R2-E1					R2-E3					R2-E5					
		R1-E2					R1-E4										
		R2-E2					R2-E4										
02	¿ UBICACIÓN DE BARRERAS EN VEREDAS ?																
	CRUCE	V	TIPO DE BARRERA			REFERENCIA	V - MZ	TIPO DE BARRERA			REFERENCIA	OBSERVACIONES 19					
		V1-E1					V2-E3										
		V2-E1					V1-E4										
		V1-E2					V2-E4										
		V2-E2					V1-E5										
		V1-E3					V2-E5										



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

03 ¿ UBICACIÓN DE BARRERAS EN PISTAS ?							
CRUCE	P - Cda	TIPO DE BARRERA	REFERENCIA	P - Cda	TIPO DE BARRERA	REFERENCIA	OBSERVACIONES
	P -			P -			
	P -			P -			
	P -			P -			

04 ¿ UBICACIÓN DE BARRERAS EN MARTILLOS ?							
CRUCE	ME - Cda	TIPO DE BARRERA	ME - Cda	TIPO DE BARRERA	OBSERVACIONES		
	ME1 -		ME4 -				
	ME2 -		ME5 -				
	ME3 -		ME6 -				

05 ¿ UBICACIÓN DE CAMELLONES ?							
CRUCE	C - ()	SI	NO	C - ()	SI	NO	
	C - ()	SI	NO	C - ()	SI	NO	

06 ¿ SEMAFORIZACION Y ESTACIONAMIENTOS PARA Pcd?								
CRUCE	¿ EXISTEN SEMAFORIZACION EN EL CRUCE ?						SI	NO
	¿ NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS TOTALES ? NUMERO ()						SI	NO
	¿ ESTACIONAMIENTO RESERVADOS PARA Pcd ? NUMERO ()						OBSERVACIONES	
	DIMENSIONES DEL PARQUEO ESPECIAL: LARGO m. ANCHO m.							
	TIENE SEÑAL VERTICAL	SI	NO	TIENE SEÑAL AL PISO	SI	NO		
	¿ SE IDENTIFICA A DISTANCIA LA ZONA DE PARQUEO PARA Pcd ? SI NO							

07 ¿ EL MOBILIARIO URBANO ES UNA BARRERA ?									
CRUCE	BANCAS, TACHOS DE BASURA, CABINAS DE TELÉFONO, FUENTES DE AGUA, POSTES ORNAMENTALES						SI	NO	
							SI	NO	F4 - FVAU 3/3

08 ¿ LOS CARTELES DE PUBLICIDAD SON BARRERAS ?								
CRUCE							SI	NO
							SI	NO

IV. OBSERVACIONES

FECHA:	HORA TERMINO:
ENCARGADO	
FIRMA :	
D.N.I. N°	
ENCARGADO	
FIRMA :	
D.N.I. N°	
FOÑA	



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

G. ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO

Son las siguientes:

1. Conformación de equipo técnico trabajo de campo
2. Diseño de fichas de levantamiento de información sobre la accesibilidad urbana.
3. Identificación del sector a intervenir.
4. Levantamiento de la información (trabajo de Campo)
5. Procesamiento y análisis de la información
6. Elaboración informe final.

- Los planos de presentación serán en formato A1
- Los anexos N° 1, 2 y 3 podrán presentarse en un solo formato A1
- El anexo N° 4 se presentara en formato A1

H. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDADES	2014											
		MARZO				ABRIL				MAYO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Conformación de Equipos de Trabajo de Campo.	X											
2	Diseñar las fichas de levantamiento de información sobre Accesibilidad Urbanística		X										
3	Identificación del sector a intervenir			X									
4	Aplicación de las fichas de levantamiento de información				X	X							
5	Procesamiento y análisis de la información.						X	X					
6	Elaboración informe final (diagnóstico)								X	X			



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

V. TERCER PASO: ELABORACION DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO EN EL DISTRITO DE....

A. Objetivo General

Establecer un modelo de Plan de Accesibilidad Local para el mejoramiento de los servicios en beneficio de las Personas con Discapacidad

B. Objetivos Específicos

Contar con un instrumento que permita diseñar y ejecutar una adecuación urbana que se ajuste a la norma técnica A-120 para la accesibilidad física de las personas con discapacidad.

C. Fundamentación

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, establece que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

Se señala que los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público, eliminando las barreras existentes.

La Ley N° 29973, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, establece en el artículo 3º, que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población , sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcancen la igualdad de hecho; disponiendo así mismo que el Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación, disposición concordante con lo prescripto en el capítulo III artículo 15º referido al derecho a la accesibilidad y



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

específicamente en el artículo 16º la accesibilidad del entorno urbano y de las edificaciones

La Ley 29332 y su modificatoria creó el Plan de Incentivos Municipales a la mejora de la gestión y Modernización Municipal con el objeto de incentivar a estos niveles de gobierno, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas la financiación del mismo. Con D.S.N° 015-2014-EF se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos por cada tipo de municipalidad, estableciendo a nivel de Municipalidades tipo A. la meta 2 correspondiente a “Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad”, y la elaboración y ejecución de un plan de accesibilidad.

Bajo estas disposiciones normativas, la Municipalidad de levantó un diagnóstico del nivel de accesibilidad de un área de ...10 cuadras x 10 cuadras o...1 KM2 sobre la cual se ha elaborado una propuesta de adecuación y mejoramiento del área urbana existente, documento denominado Plan de Accesibilidad Municipal, bajo los lineamientos abajo establecidos.

D. Metodología y estrategias

La Unidad Formuladora de la Municipalidad, en base al diagnóstico del nivel de accesibilidad urbana, formulará un perfil de adecuación y mejoramiento del área física focalizada.

E. Estrategias del Plan de Accesibilidad Urbano

LPA-1.- Levantamiento de las barreras existentes,- Consiste en el estudio técnico minucioso del diagnóstico del nivel de accesibilidad, para la adecuación a las normas técnicas en accesibilidad.

LPA-1.1 Adecuación de las barreras existentes

- **En Cruces peatonales y vehiculares:** cada cruce debe ser codificado con un número, del C1 al C100. En cada cruce se ubican cuatro o cinco esquinas; existen cruces en forma de “T” con dos esquinas.
- **Parchado de pistas-** Las áreas en deterioro que se conviertan en barreras para las personas con discapacidad, deberán ser parchadas.
- **Martillos.-** cuando el estado del martillo presente deterioro deberán ser resanados y donde no existan estos deberán ser formulados y ejecutados.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

- **Rampas accesibles.**-En las esquinas donde no existan rampas, se propondrán rampas normativas y donde existan rampas inaccesibles, deberán ser remplazadas por otras que respeten los parámetros de la Norma Técnica A.120. En las rampas accesibles que invite a cruzar la vía, debe existir del otro lado de la vía, otra que permita darle continuidad al traslado de las personas con discapacidad, asimismo la calzada y vereda que sean angostas y no permitan la ubicación de rampas, se propondrá el uso de camellones. También se puede levantar el cruce de la pista o calzada al nivel de la vereda para hacer accesible todas las esquinas.

En Calles

- **Propuesta de rampa** .En las veredas donde existan desniveles como gradas, se propondrán rampas accesibles.
- **Adecuación de puertas y ventanas.** Donde existan puertas y ventanas que abren hacia afuera, se solicitará la adecuación de las mismas, de acuerdo a la Norma A.120.
- **Eliminación de rampas de cochera.** Las rampas de cocheras que invaden la vía, son barreras y deben ser eliminadas.
- **Eliminación de kioscos.** Los kioscos y ambulantes que invaden la vía son barreras para las personas con discapacidad y deben ser erradicados de la misma.
- **Los letreros y toldos** existentes por debajo de la altura normativa, deben ser adecuados según la Norma.
- **En las vías que tengan ancho comercial** se recomienda proponer una franja para la ubicación del mobiliario urbano, como tachos de basura, teléfonos públicos, jardineras, bancas, postes Ornamentales, etc.

Señalización

Es necesario el uso de paneles de información para PCD referidas a la localización y ubicación del cruce, incluyendo lectura Braille, igualmente, se recomienda el pintado de pistas y sardineles

Semaforización

Las arterias principales, avenidas y en lugares de tránsito rápido, deben incluirse en el plan de semaforización que permita el traslado de las personas con discapacidad en condiciones de seguridad.

- **Los planos de presentación serán en formato A1**



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

F. Actividades del Plan De Trabajo

Son las siguientes:

1. Conformación de equipo técnico.
2. Estudio del diagnóstico.
3. Elaboración de propuesta de adecuación urbanística.
4. Presentación del perfil de Plan de accesibilidad local.

G. Cronograma de Actividades

ITEM	ACTIVIDADES	2014											
		MAYO				JUNIO				JULIO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Conformación de Equipo Técnico		X										
2	Estudio del diagnóstico		X										
3	Elaboración de propuesta de adecuación urbanística			X	X								
4	Presentación del Perfil del Plan de accesibilidad					X							



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

VI. CUARTO PASO: EMISIÓN DE UN ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL AÑO 2015

La municipalidad a través de su Dirección de Desarrollo Urbano o a quien le designen deberá aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal el Plan de Accesibilidad para las Personas con discapacidad, el mismo que deberá de implementarse paulatinamente a partir del año 2015.

A. Modelo de Acuerdo para la aprobación del Plan de Accesibilidad:

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° -2014

VISTO:

El Informe N° ____ de fecha ____ del mes____ del 2014, de la Gerencia Central de _____ de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha ____ del mes ____ del 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 410 prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014, se estableció la Meta N° 2 “Diagnóstico de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad “para municipalidades de ciudades principales tipo A, correspondiente al 31 de julio de 2014;



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Que, para el cumplimiento de la Meta N° 02 las municipalidades deben elaborar un plan de accesibilidad para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, que contenga la estimación de presupuesto respecto del área focalizada en el diagnóstico de barreras urbanísticas y arquitectónicas;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha... de febrero del 2014, se sometió a votación del Concejo Municipal la aprobación del plan de accesibilidad antes descrito, estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha ____ de febrero del 2014;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el plan de accesibilidad para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, para el cumplimiento de la META 02: "Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, así como a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE _____, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL CATORCE.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

VII. ACCIONES ADICIONALES

A. Emisión de una Ordenanza de Creación de la OMAPED.

a) Consideraciones para el cumplimiento de las funciones de la OMAPED.

De acuerdo al inciso 70.1 de la Ley 29973, los gobiernos locales, provinciales y distritales deben contemplar en primera instancia, que en su estructura orgánica exista una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), por lo tanto a fin de ser concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General de las Personas con discapacidad se deberá emitir una Ordenanza Municipal norma de mayor jerarquía en las Municipalidades para la aprobación de modificaciones en la estructura orgánica interna.

Asimismo, se señala en el inciso 70.1 que los gobiernos Locales deben de contemplar en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Al respecto es necesario señalar que la Ley General de Presupuesto Público N° 28411 señala en su artículo octavo lo siguiente: *"El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI)"*, por lo tanto, es necesario que la OMAPED, sea incluida en la estructura orgánica de su Gobierno Local a través de una Ordenanza y a su vez cuente con un presupuesto que financie las actividades de dicha Oficina, las mismas que se encontraran plasmadas en su Plan Operativo Institucional (POI).

Luego, el POI deberá estar concordado con su Gerencia o Dirección inmediata la misma que a su vez elaborará un POI enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional, los que a su vez concordarán con el Plan Concertado Regional, Planes Sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo estratégico más conocido como el Plan Bicentenario - 2021, de acuerdo a la Ley 28522 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y creación del CEPLAN.

Por tanto, la Municipalidad a través de su Dirección o Gerencia de Desarrollo Social o a quien le designen deberán de implementar la actividad adicional de la meta mediante la emisión de una Ordenanza para la creación de la OMAPED, por lo que les corresponde emitir un informe a la Gerencia Municipal señalando la necesidad de emitir una Ordenanza para la creación de dicha Oficina y de esta forma acceder a 20 puntos



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

adicionales de acuerdo al cuadro de indicadores y niveles de cumplimiento como se detalla en la parte final de la presente Guía (X. Criterios de evaluación de la meta N° 2).

Cabe señalar, que se está considerando la ley N° 30114 “Ley general de Presupuesto Público 2014” establece en su Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y en especial a los que presenten algún tipo de discapacidad; asimismo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Gerente General y Gerente Municipal, respectivamente.

b) Modelo de Ordenanza para la creación de una OMAPED:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE _____.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ en Sesión Ordinaria de fecha __ del mes __ de 2014., visto el proyecto de Ordenanza Municipal promovido por la Gerencia de _____ de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 1 “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado asimismo en el Art. N°7



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

señala todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y un régimen legal de protección atención, readaptación y seguridad.

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; asimismo, el numeral 70.1 del artículo 70 menciona que las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que en el Art. N° 84 inciso 1.7 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales y Distritales de crear una oficina de protección, participación organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales.

Que el Art. N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el Art. N° 9, inciso 8 de la referida Ley orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014, se estableció la Meta N° 2 “Diagnóstico de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad “para municipalidades de ciudades principales tipo A, correspondiente al 31 de julio de 2014;

Que mediante dictamen por parte de la Comisión de Regidores sugieren emitir la Ordenanza Municipal de creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que en Sesión Ordinaria N°.... de fecha.... de..... del 2014 el Pleno del Consejo aprobó la Ordenanza Municipal para la creación de esta Oficina a favor de las Personas con Discapacidad y de conformidad con los Artículos N° 9 numeral 8, Art. 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

ORDENANZA QUE DISPONE LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD “OMAPED” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE.....

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad en la Municipalidad Provincial/Distrital de....., debiendo ser incorporada en la estructura orgánica de la municipalidad, así como dispóngase de los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la OMAPED realizará las funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente.

Dado en Palacio Municipal en a los días del mes de del año dos mil catorce.

B. Diagnóstico de accesibilidad adicional

Asimismo, realizar un estudio de 05 cuadras adicionales incorporado en el Plan de Accesibilidad y que cuenten con los aspectos técnicos de forma similar a la elaboración del diagnóstico, las propuestas y el programa de Inversiones, servirá para acceder a 10 puntos adicionales de acuerdo al cuadro de indicadores y niveles de cumplimiento como se detalla en la parte final de la presente Guía (X. Criterios de evaluación de la meta N° 2).



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

VIII. QUINTO PASO: INFORME DE PRESENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META N° 2.

El Informe final deberá de presentarse en físico y en digital (CD) adjuntando los documentos técnicos correspondientes, los mismos que serán acompañados por un Oficio dirigido al Presidente del CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS), Sr. WILFREDO GUZMAN JARA, con dirección en la **Av. Arequipa N° 375 - Urb. Santa Beatriz - Cercado Lima**; asimismo, indicar que la entrega del Informe Técnico y CD es para su revisión correspondiente en el marco de la meta N° 2 “Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad” del Plan de Incentivos Municipales a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

¡IMPORTANTE!

Fecha máxima de presentación del Informe Final: 31 de julio de 2014.

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL

El Documento técnico será dividido en 05 partes identificadas por números romanos:

I. ESPACIO ASIGNADO Y FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR LA OMAPED.

A fin de que las funciones que tiene que desempeñar la oficina de OMAPED sean cumplidas es necesario que las municipalidades cumplan con lo indicado en el ítem b DEL PRIMER PASO de la presente guía que serán considerados para su calificación que se indica en los criterios de evaluación.

II. DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD.

En esta parte se desarrollará un índice cuyo objetivo es el de identificar las barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, considerando para ello la normatividad vigente como son las normas A.120, el Reglamento Nacional de edificaciones y la normas sobre estacionamiento de vehículos con personas con discapacidad.

Para el logro del Diagnóstico de barreras urbanísticas se utilizaran planos del entorno urbano (según anexos del SEGUNDO PASO), de una zona delimitada alrededor del palacio municipal y de su Oficina de OMAPED, con un radio de 5



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

cuadras cumpliéndose la accesibilidad físico y urbanístico en un área total de 10 x 10 cuadras o su equivalente alrededor del punto de referencia. Este trabajo será complementado en el Plano de Diagnóstico, donde aparecerán con color rojo, los cruces y calles inaccesibles y con color verde las accesibles. El área marcado de colores, tanto rojo como verde definirán el diagnóstico de accesibilidad.

III. PLAN DE ACCESIBILIDAD

El Plan de Accesibilidad es un documento técnico que tendrá un índice general que abarcará como mínimo, los objetivos, Lineamientos, antecedente sobre un Plan de accesibilidad en su distrito, el diagnóstico de accesibilidad, el levantamiento de las barreras de accesibilidad señalando la solución, de cada barrera identificada en los planos señalados y sus fichas o formatos indicándose también sus presupuestos que posibilitarán tener un monto de inversiones y sus gastos por mantenimiento, cuyos montos deberán de ser programados para su implementación próxima. Cabe indicar que se anexaran los planos de diagnóstico y propuesta de accesibilidad de acuerdo a lo estipulado en el SEGUNDO Y TERCER PASO, señalados al respecto.

IV. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD PARA EL AÑO 2015.

Este punto se dará por cumplido de aprobarse el Acuerdo Municipal indicado.

V. ACCIONES ADICIONALES DEL CUMPLIMIENTO DE LA META.

- La Municipalidad, deberá de emitir una Ordenanza de creación de la OMAPED, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley 29973, “Ley General de las Personas con Discapacidad”.
- Asimismo, realizar un estudio de 05 cuadras adicionales incorporado en el Plan de Accesibilidad y que cuenten con los aspectos técnicos de forma similar a la elaboración del diagnóstico, las propuestas y el programa de Inversiones.

RECORDAR:

“Es una potestad del CONADIS verificar el espacio al interior de la municipalidad para la oficina que realice las funciones de la OMAPED, así como verificar la información señalada en el diagnóstico de identificación de barreras físico-arquitectónico para personas con discapacidad entregados por los Gobiernos Locales”.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA META N° 2 “DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

La evaluación de la meta implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores establecidos en siguiente cuadro:

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
INDICADORES DE EVALUACIÓN	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Asignación de funciones y de un espacio para la OMAPED.	Adjuntar al informe final las fotos que acrediten su existencia	20
Diagnóstico e Identificación de barreras físico-arquitectónicas para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida en área focalizada (radio de 5 cuadras = 10 x 10 cuadras).	Identificando barreras de accesibilidad del área focalizada	30
Plan de accesibilidad.	01 plan	10
Aprobación del plan de accesibilidad mediante Acuerdo de Concejo.	01 Acuerdo de Concejo	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		70 puntos
Incorporación de la OMAPED en la Estructura Orgánica del Gobierno Local mediante Ordenanza.		20
Estudio de 5 cuadras adicionales en el plan de accesibilidad de personas con discapacidad.		10
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

NOTA:

Para aprobar la meta se requiere, necesariamente, cumplir con los 4 indicadores que dan como resultado la sumatoria del puntaje mínimo, la cual asciende a 70 puntos.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

X. CONTACTOS PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS

Para cualquier consulta, pueden comunicarse con el equipo responsable de la meta:

Responsable	Correo institucional	Teléfono
Dirección de Desarrollo Social		
Mónica Honores Incio	mhonores@conadisperu.gob.pe	630-5170 Anexo 108
Eric Pérez Alvarado	eperez@conadisperu.gob.pe	630-5170 Anexo 111
Unidad de Control Normativo		
Julio Condor Nuñez	jcondor@conadisperu.gob.pe	630-5170 Anexo 115
Miguel Pardo Mayorga	mpardo@conadisperu.gob.pe	
Frank Ñique Agreda	fniique@conadisperu.gob.pe	